

**SEGUNDO RECESO
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**



I LEGISLATURA

"2021, Año de la Independencia"

Palacio Legislativo de Donceles, a 9 de junio de 2021.
MDSRTA/CSP/0035/2021.

**LIC. REYNALDO BAÑOS LOZADA
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XVIII y 66, fracciones XI y XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle copia del oficio de fecha 7 de junio de 2021, de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual informa la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos en materia de transparencia del Congreso de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el virus Covid-19.

Sírvase encontrar anexo al presente, copia del oficio en comento para los efectos administrativos correspondientes y para su publicación en las redes sociales del Congreso.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Cordialmente,

DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

00001691
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
2021 JUN 11 PM 9 42
OFICIALIA MAYOR
5 copias



Presidencia Mesa Directiva

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

COMUNICADO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19.

Con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, del artículo 29 fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se emite el presente *COMUNICADO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19*, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, dividiéndose el poder público de la Ciudad de México para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México;
- II. Que de conformidad al artículo 29, letra E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México contará con una Mesa directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno, sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes del mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la Mesa Directiva al mismo tiempo;
- III. Que el artículo 29, fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, determina que la Mesa Directiva representa jurídicamente al Congreso, a través de su presidenta o presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que este sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los



I LEGISLATURA

Presidencia Mesa Directiva

: Congreso de la Ciudad de México

relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;

- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, letra D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio;
- V. De conformidad con el artículo 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe, debiendo hacer del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia;
- VI. Que los principios estratégicos que rigen los actos del Congreso de la Ciudad de México, son parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos de la materia.
- VII. Que, en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- VIII. Que, ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida de su territorio o algunas regiones de este.



Presidencia Mesa Directiva

Congreso de la Ciudad de México

sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que partir del lunes 7 de junio de 2021, el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a VERDE.

- XII. Que, con el objeto de garantizar la salud del personal que labora en este Órgano Legislativo y de las personas usuarias en general, en tanto se planea el regreso escalonado, es necesario decretar las medidas preventivas y la suspensión de plazos y términos derivados de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, mediante el siguiente:

COMUNICADO

PRIMERO. Se determina la suspensión de términos y plazos para efectos de los actos y procedimientos en materia de transparencia del Congreso de la Ciudad de México del 07 al 25 de junio de 2021.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal;
2. El seguimiento y trámite a los recursos de revisión notificados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia.
4. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales. Y
5. Las actividades de recepción y atención de notificaciones derivadas del "Programa Anual de Verificación de los sistemas de datos personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México", llevado a cabo por el Órgano Garante.



I LEGISLATURA

Presidencia Mesa Directiva

Congreso de la Ciudad de México

6. Se exceptúa de la suspensión referida con antelación todos los asuntos relacionados al proceso parlamentario.

TERCERO. Para efectos de comunicación con la Unidad de Transparencia se señala la cuenta de correo electrónico: utcongresocdmx2021@gmail.com, en donde se atenderán todo tipo de trámites y asesorías, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; así como la cuenta de correo electrónico: unidad.transparenciacdmx@gmail.com para cualquier tema relacionado con la publicación de información relativa a las obligaciones de transparencia.

CUARTO. Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO. La Oficialía Mayor, la Coordinación de Servicios Parlamentarios y la Unidad de Transparencia, serán las encargadas de proporcionar las condiciones necesarias para dar cumplimiento del presente comunicado.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la Gaceta Oficial Gobierno de la Ciudad de México, para mayor difusión, así como a través de las redes sociales del Congreso.

SEGUNDA. Las disposiciones del presente comunicado entrarán en vigor el 07 de junio de 2021.

Emitido el día 07 de junio de 2021.

DocuSigned by:

Ana Patricia Báez Guerrero

358D836809644A3

**DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**